



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

SEGUNDA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ, "PLAN COMERCIO VIVO"

ANTECEDENTES:

En el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrado en fecha 21 de octubre de 2022, al punto segundo del orden del día, se aprobaron las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz- Plan Comercio vivo", las cuales fueron publicadas el 8 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 213).

Con la publicación de la convocatoria se inició el plazo de presentación de solicitudes, el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras estuvo abierto veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, comenzando el 9 de noviembre de 2022 y finalizando el 7 de diciembre de 2022. El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículos 11 y 12 de las Bases Reguladoras), asciende a **215** solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, en fecha 9 de febrero de 2023 se publicó en la página web del IFEF en el apartado correspondiente a las notificaciones del procedimiento de las "Subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de autónomos y microempresas de la Ciudad de Cádiz, PLAN COMERCIO VIVO", requerimiento de subsanación conjunto, otorgándose a los solicitantes que se relacionaban en el mismo, un plazo máximo e improrrogable de diez días para que cumplimentaran aquellos extremos de la solicitud exigidos en el artículo 10 de las bases reguladoras, con la indicación de que en caso contrario, se les tendría por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de subsanación finalizó el 24 de febrero de 2023.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución es la Vicepresidencia del IFEF que actúa asistida por la Comisión de Valoración, que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 14 de abril de 2023, se reunió y procedió a la evaluación y valoración de los expedientes a los que previamente se había procedido a comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, procediéndose a las valoraciones de los solicitantes por puntuación, según las valoraciones propuestas por los solicitantes y a las comprobaciones realizadas por el área de promoción económica con la documentación que obra en los expedientes, a los distintos criterios de valoración que se recogen en el artículo 14 de las bases reguladoras, según consta en el Acta nº 1/2023 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los expedientes; proponiéndose los beneficiarios provisionales y suplentes, así como la inadmisión, el desistimiento y la desestimación de las solicitudes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).

La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023, al punto primero del orden del día, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.

Mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2023 N.º 2023/116 del Vicepresidente del IFEF (Presidente de la Comisión de Valoración) se aprobó **Propuesta de Resolución Provisional** de concesión de subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz- Plan Comercio vivo".

Con fecha 28 de abril de 2023 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 16 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Propuesta de Resolución Provisional N.º 2023/116, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) y/o aportar la documentación que se indica en el artículo 17 de las bases reguladoras de la convocatoria.

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2023/188--SEGUNDA PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL COMERCIO VIVO	IDENTIFICADORES Nº : 2023/188
OTROS DATOS Código para validación: 330NZ-UQTNP-Y47RO Página 2 de 7	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Propuesta de Resolución 28/07/2023 12:09 2.- Vicepresidenta de Instituto de Fomento. Firma Documento 31/07/2023 10:04 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Fé Pública 31/07/2023 11:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 140836 330NZ-UQTNP-Y47RO D181079086689898F06B44090E0273676419A), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



La Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 17 de julio de 2023, se reunió y procedió a la revisión de los expedientes, y dada la disponibilidad presupuestaria, a la evaluación y valoración de los expedientes a los que se propuso aprobar las alegaciones que no habían sido beneficiarios de anteriores convocatorias Covid-19 y a los beneficiarios definitivos de las "Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19" (Línea 1: Comercio minorista) convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOP N.º 113 de fecha 17/06/2020, siguiendo el orden establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras para la valoración de los expedientes, previamente se había procedido a comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz de los mismos, procediéndose a las valoraciones de los solicitantes por puntuación, según las valoraciones propuestas por los solicitantes y a las comprobaciones realizadas por el área de promoción económica con la documentación que obra en los expedientes, a los distintos criterios de valoración que se recogen en el artículo 14 de las bases reguladoras, según consta en el Acta nº 2/2023 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los expedientes; proponiéndose dada la disponibilidad presupuestaria tras la declaración de 65 Beneficiarios definitivos por **Resolución del Presidente del IFEF n.º 2023/182, de fecha 25/07/2023** nuevos beneficiarios provisionales y suplentes; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).

La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, al punto segundo del orden del día, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones corresponde formular la **segunda propuesta de resolución provisional** al órgano instructor, que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las Bases reguladoras corresponde a la Vicepresidencia asistida por la **Comisión de Valoración**, por lo que

PROPONE

PRIMERO:

Aprobar la relación de solicitantes (ANEXO I) que adquieren la condición de **BENEFICIARIOS PROVISIONALES** correspondientes a solicitantes a los que **se le han estimado las alegaciones (Resolución del Presidente del IFEF n.º 2023/182, de fecha 25/07/2023)**, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las bases reguladoras, los cuales no han recibido ninguna Ayuda Covid-19 convocatoria 2020 y 2021, los cuales se relacionan por orden de puntuación una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras.

Estas ayudas se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria **2022/08001/24112/47900** dotada presupuestariamente con **268.000,00 €**. Siendo el importe establecido en la convocatoria suficiente para atender a todos los solicitantes que cumplen los requisitos y que no han concurrido y obtenido la condición de Beneficiarios Definitivos de las "Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19" (Línea 1: Comercio minorista) convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOP N.º 113 de fecha 17/06/2020, y de las "Subvenciones en apoyo a la situación generada por el COVID-19 en autónomos y microempresas de la Ciudad de Cádiz" (Línea 1: Comercio minorista) convocadas por Resolución de 14 de octubre de 2021", y publicadas en el BOP N.º 207 de fecha 29/10/2021, **generándose un sobrante de 12.000,00 €**

SEGUNDO:

Aprobar la relación de solicitantes que han obtenido puntuación suficiente para obtener la condición de **BENEFICIARIOS PROVISIONALES (ANEXO II)** de la Ayuda solicitada, los cuales se relacionan por orden de puntuación, aplicados los criterios de desempate establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras, con indicación de la cuantía otorgable, que cumplen los requisitos y que ya han concurrido y obtenido la condición de Beneficiarios Definitivos de las "Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz"

OBSERVACIONES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 140836 330NZ-UQTNP-Y47RO D1810790868598F06B44090E0273676419A), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

afectadas por el COVID-19" (Línea 1: Comercio minorista) convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOP N.º 113 de fecha 17/06/2020.

Siendo el importe establecido en la convocatoria insuficiente para atender a todos los solicitantes que cumplen los requisitos entre los que ya han sido Beneficiarios Definitivos de las "Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19" (Línea 1: Comercio minorista) convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOP N.º 113 de fecha 17/06/2020. Se relacionan en orden de puntuación las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos no pueden adquirir la condición de beneficiarios por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, adquiriendo la condición de **BENEFICIARIOS SUPLENTE (ANEXO III)** si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios provisionales o no aceptase la ayuda alguno de los beneficiarios definitivos, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de puntuación, todo ello de conformidad con el artículo 19 de las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras, agotada la disponibilidad presupuestaria **NO PROCEDE LA VALORACIÓN de los 14 Beneficiarios definitivos** de las "Subvenciones en apoyo a la situación generada por el COVID-19 en autónomos y microempresas de la Ciudad de Cádiz" (Línea 1: Comercio minorista) convocadas por Resolución de 14 de octubre de 2021", y publicadas en el BOP N.º 207 de fecha 29/10/2021. (Se incorporan el expediente N.º 25 y el expediente N.º 165) **(ANEXO IV)**

TERCERO:

Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta segunda propuesta de resolución provisional, para que los interesados puedan:

- Aportar la documentación que se indica en el artículo 17 de las bases reguladoras de la convocatoria (beneficiarios provisionales y suplentes)
- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).

Para realizar alegaciones y/o aportar documentación se habrán de utilizar los formularios habilitados para ello disponibles en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado "PLAN COMERCIO VIVO", en el siguiente enlace:

<https://www.ifef.es/fomento/index.php/emprendimiento/plan-comercio-vivo/procedimiento-notificaciones-y-publicaciones>

La forma de presentación será única y exclusivamente en los formularios habilitados para ello y de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Conforme al artículo 16 de las Bases reguladoras, esta segunda propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado al "PLAN COMERCIO VIVO", en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
VICEPRESIDENTA DEL IFEF



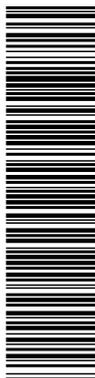
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 140836 330NZ-UQTNP-Y47RO D110790868598F06BA4090E0273676419A), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



ANEXO I

BENEFICIARIOS PROVISIONALES correspondientes a solicitantes a los que se le han estimado las alegaciones, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las bases reguladoras, los cuales no han recibido ninguna Ayuda Covid-19 convocatoria 2020 y 2021, los cuales se relacionan por orden de puntuación una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras.

BENEFICIARIO PROVISIONAL									
N.º ORDEN	EXP.	DNI/NIF	SOLICITANTE	C1	C2	C3	ALTA CENSAL	PUNTOS	AYUDA
1	187	***4098**	CECILIA DEL CARMEN ORTIZ BARCO	10	20	25	22/12/21	55	4.000,00 €
2	183	***3997**	BENITO JESUS MOLINA TRAVERSO	10	20	5	01/09/16	35	4.000,00 €



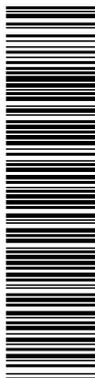
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 140836 330NZ-UQTNP-Y47RO D110790868598F06BA44090E0273676419A), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



ANEXO II

BENEFICIARIOS PROVISIONALES que cumple los requisitos y condiciones de la convocatoria, los cuales se relacionan por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de la subvención otorgable, en el marco de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz- Plan Comercio Vivo, que ya fueron beneficiarios definitivos de las "Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19" (Línea 1: Comercio minorista) convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOP N.º 113 de fecha 17/06/2020

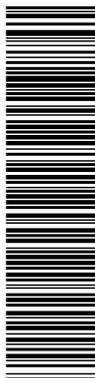
BENEFICIARIOS PROVISIONALES									
N.º ORDEN	EXP.	DNI/NIF	SOLICITANTE	C1	C2	C3	ALTA CENSAL	PUNTOS	AYUDA
1	175	***3522**	PAULA DIÉGUEZ OLMO	20	20	25	13/07/21	65	4.000,00 €
2	1	***3922**	DAVID FERNÁNDEZ REYES	10	20	25	03/02/20	55	4.000,00 €
3	216	***3419**	MILAGROSA SANCHEZ ALVAREZ	10	20	15	05/11/19	45	4.000,00 €



ANEXO III

BENEFICIARIOS SUPLENTEs, solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos, no pueden adquirir la condición de beneficiarios por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, entre los que ya han sido Beneficiarios Definitivos de las "Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19" (Línea 1: Comercio minorista) convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOP N.º 113 de fecha 17/06/2020.

BENEFICIARIOS SUPLENTEs								
NºORDEN	EXP.	DNI/NIF	SOLICITANTE	C1	C2	C3	ALTA CENSAL	TOTAL
1	228	***5692**	ROSA MARÍA PRIETO BUENO	10	20	15	01/08/19	45
2	204	***4716**	JOSE LAUREANO GARCIA HERRERO	10	20	15	16/07/19	45
3	189	***4345**	CONSUELO SANCHEZ CORBACHO	10	20	15	05/07/19	45
4	4	***2817**	JOSE MANUEL MONTESINOS GILA	10	20	15	09/05/19	45
5	38	***5441**	ISABEL GOMEZ DOMINGUEZ	10	20	15	01/11/18	45
6	41	***5390**	ESTHER FERNANDEZ NUÑEZ	10	20	15	01/06/18	45
7	185	***6261**	CAROLINA GACIÑO SAENZ	10	20	15	03/04/18	45
8	90	***5399**	ENRIQUE JESUS CABELLO OLIVA	10	20	15	01/02/18	45
9	92	***4125**	MARIA JOSE ENRIQUEZ CERVANTES	10	20	5	17/01/17	35
10	21	****4022*	JINGXIN NI	10	20	5	01/12/16	35
11	62	***5152**	MARIA ANGELES VIANQUETTI COLLADO	10	20	5	24/10/16	35
12	6	***8324**	MARIA PAZ BENITEZ RODRIGUEZ	10	20	5	01/10/16	35
13	32	****7973*	RONALD LINDOR	10	20	5	15/11/13	35
14	219	***9995**	SAMIRA QABLANE BANOR	10	20	5	07/05/12	35
15	98	***5399**	YOLANDA CABELLO OLIVA	10	20	5	01/07/09	35
16	65	***2729**	SALUD YBARRA PACHECO	10	20	5	01/04/97	35
17	121	***4194**	JESUS SALVADOR GRAGERA MUÑOZ	10	20	5	10/10/95	35
18	207	***2919**	JOSE MIGUEL ARTEAGA GONZALEZ	10	20	5	01/01/92	35
19	80	B11471141	JOYERIAS REGENT,SL	10	10	5	17/11/99	25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 140836 330NZ-UQTNP-Y47RO D110790868598F06BA44090E0273676419A), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



ANEXO IV

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladora, agotada la disponibilidad presupuestaria **NO PROCEDE LA VALORACIÓN**

14 BENEFICIARIOS DEFINITIVOS de las "Subvenciones en apoyo a la situación generada por el COVID-19 en autónomos y microempresas de la Ciudad de Cádiz" (Línea 1: Comercio minorista) convocadas por Resolución de 14 de octubre de 2021", y publicadas en el BOP N.º 207 de fecha 29/10/2021. (Se incorporan el expediente N.º 25 y el expediente N.º 165).

NºORDEN	EXP.	DNI/NIF	SOLICITANTE
1	12	***2573**	CARMEN PASCUAL GARCÍA
2	25	***6352**	MARIA DEL ROSARIO MARMOLEJO JIMENEZ
3	27	***4652**	DOLORES CABRERA NAVARRETE
4	31	***5626**	MARIO LACALLE TRUJILLO
5	33	***9652**	TERESA VELARDE TORRES
6	132	***5588**	RAQUEL OLGA CUESTA GUTIÉRREZ
7	139	***5731**	MARI CARMEN SÁNCHEZ GRANADO
8	140	B11820883	NUTRICENTER CADIZ 2018 SL
9	151	***8002**	JUAN GONZÁLEZ CARRASCO
10	152	***4770**	MARIO JESUS PARDO ALLELY
11	165	***4053**	JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
12	184	***3289**	CARMEN CORPAS PEGALAJAR
13	192	***5345**	ELISA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA
14	227	****5377*	YUSHENG WANG